



**SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Manual para la captura del  
Certificado Único Policial  
Cup 2025**





## Índice

---

1. Introducción	4
2. Antecedentes	5
3. Marco Jurídico	5
4. Definición del Certificado Único Policial (CUP)	9
5. Alcance del CUP	9
6. Procedimiento	9
7. Secciones Requeridas	10
8. Ejercicio	11
9. Ingreso al Sistema	13
10. Procedimiento de Captura	14
11. Formación Inicial	17
12. Evaluación de Competencias Básicas	18
13. Evaluación del Desempeño o del Desempeño Académico	20
14. Evaluación de Control de Confianza	20
15. Formato Único de Evaluación	21
16. Certificado Único Policial	23





## 1. Introducción

---

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para el ingreso y permanencia en las instituciones policiales, los aspirantes e integrantes deberán presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y del desempeño, así como cursar y aprobar la formación inicial para obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que emitirá el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Dicho Certificado, permitirá acreditar que el servidor público, resultó aprobado para ingresar o permanecer en la Institución de Seguridad Pública y que cuenta con las competencias necesarias para el desempeño de su cargo.

Es por ello que Plataforma México desarrolló una sección de conformación del Certificado Único Policial (CUP), dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

En esta sección se integra la información de cada uno de los requisitos que se deben cumplir y acreditar para la obtención del CUP.

De tal forma que la presente carpeta, tiene la finalidad de proporcionar conocimientos y explicar la metodología para integrar la información en cada uno de los requisitos, necesarios para conformar el CUP.

Inicialmente, se presenta el objetivo, los antecedentes y el marco legal, posteriormente se describe la definición, el alcance y los requisitos para conformar el CUP. Se especifica cómo ingresar a la sección del CUP, dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y se explica el procedimiento para integrar la información en cada uno de los requisitos necesarios para imprimir el Formato Único de Evaluación y emitir el Certificado Único Policial.

### Objetivo del Curso:

El participante conocerá cuál es la información y los requisitos necesarios para la conformación del Certificado Único Policial, en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública; con la finalidad de que el personal que integra las instituciones de seguridad pública tenga el perfil, los conocimientos, la experiencia, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

### Objetivos Particulares del Curso

- ➔ Conocer el marco jurídico que fundamenta la conformación del CUP.
- ➔ Identificar cuáles son los requisitos que deben cumplir los elementos y como integrar la información en la sección del CUP.
- ➔ Destacar la importancia de contar con todas las evaluaciones vigentes y aprobadas.





## 2. Antecedentes

---

El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, contempla entre otros: desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación efectiva entre el Gobierno de la República, las Entidades Federativas y los Municipios; fortalecer la profesionalización, impulsar la especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del país; fortalecer los sistemas para el intercambio de información y fomentar su uso en los tres órdenes de gobierno.

La profesionalización del personal encargado de la seguridad pública es una de las prioridades del Gobierno de la República y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y, por ello, se actualizó e implementó el Programa Rector de Profesionalización, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre del 2016, el cual homologa la formación inicial y continua para los diferentes perfiles que componen las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario.

Esta homologación garantiza que todos los elementos integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública cuenten con las competencias necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Asimismo, el Programa Rector de Profesionalización definió los elementos esenciales para la **vinculación entre la capacitación, el servicio profesional de carrera y la evaluación de la formación recibida** por los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública; parte de estos mecanismos de vinculación son las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y del desempeño.

Por otra parte la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública concibe la instrumentación y emisión del **Certificado Único Policial**, como el instrumento que contribuirá a la profesionalización del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y otorgará a la sociedad certeza de que los elementos de las instituciones fueron capacitados y evaluados, conforme a las competencias requeridas para desempeñar su función acorde a los estándares de calidad que demandan las y los mexicanos.

## 3. Marco Jurídico

---

### I. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

**Artículo 29.** Son algunas de las funciones de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública:

XIII. Procurar que en las Instituciones Policiales se aplique homogénea y permanentemente, el protocolo de certificación correspondiente, aprobado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

XIV. Proponer los requisitos que debe contener el Certificado Único Policial.





**Artículo 41.-** Una de las obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales, es obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial.

**Artículo 65.-** Los aspirantes que ingresen a las Instituciones de Procuración de Justicia, deberán contar con el Certificado y registro correspondientes, de conformidad con lo establecido por esta Ley.

Ninguna persona podrá ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia sin contar con el Certificado y registro vigentes.

**Artículo 66.-** Los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia emitirán los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley y el ordenamiento legal aplicable a la institución de que se trate.

El Certificado tendrá por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

**Artículo 67.-** El Certificado Único Policial, para su validez, deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrán una vigencia de tres años.

**Artículo 68.-** Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia deberán someterse a los procesos de evaluación en los términos de la normatividad correspondiente, con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos, en los términos que determinen las autoridades competentes.

La revalidación del certificado será requisito indispensable para su permanencia en las Instituciones de Procuración de Justicia y deberá registrarse para los efectos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 69.-** La certificación que otorguen los Centros de Evaluación y Control de confianza deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Los servidores públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia que deseen prestar sus servicios en otra institución, ya sea en la Federación o en las Entidades Federativas, deberán presentar el Certificado que les haya sido expedido previamente.

Las Instituciones de Procuración de Justicia reconocerán la vigencia de los certificados debidamente expedidos y registrados, conforme a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables. En caso contrario, previo a su ingreso, el servidor público deberá someterse a los procesos de evaluación.

En todos los casos, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional.





**Artículo 70.-** La cancelación del certificado de los Servidores Públicos de las Instituciones de Procuración de Justicia procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado, y
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

**Artículo 76.-** Las unidades de policía encargadas de la investigación de los delitos se ubicarán en la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, o bien, en las instituciones policiales, o en ambas, en cuyo caso se coordinarán en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables para el desempeño de dichas funciones.

Las policías ministeriales ubicadas dentro de la estructura orgánica de las instituciones de procuración de justicia, se sujetarán a lo dispuesto en el presente título, quedando a cargo de dichas instituciones, la aplicación de las normas, supervisión y operación de los procedimientos relativos al desarrollo policial.

**Artículo 85.- Fracción II.** Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el Centro de Control de Confianza respectivo.

**Artículo 88.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales.

Es requisito de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales:

- I. Mantener actualizado su Certificado Único Policial

**Artículo 96.-** La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

Las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por su Centro de Control de Confianza respectivo. La presente disposición será aplicable también al personal de los servicios de migración.

**Artículo 97.-** La certificación tiene por objeto:

- A.- Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional;
- B.- Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:





- I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
- II. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- III. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
- IV. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
- V. Cumplimiento de los deberes establecidos en esta Ley.

## **II. Acuerdos Emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública**

**XXXIX Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública** celebrada el 18 de diciembre de 2015.

### **13/XXXIX/15.- Certificado Único Policial**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 2, adoptado en la XIV Sesión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, el cual establece los siguientes requisitos que debe tener el Certificado Único Policial: evaluación de control de confianza, formación inicial y/o equivalente, evaluación del desempeño y evaluación de competencias policiales básicas (habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial).

Asimismo, instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a establecer un grupo de trabajo interinstitucional, el cual deberá determinar los lineamientos y políticas generales para la emisión, desarrollo e implementación del Certificado Único Policial.

**XL Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública** celebrada el 30 de agosto de 2016.

### **07/XL/16.- Lineamientos del Certificado Único Policial (CUP).**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento al Acuerdo CNSP 13/XXXIX/15, aprueba los Lineamientos para la emisión, desarrollo e implementación del Certificado Único Policial y acuerda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los publique en el Diario Oficial de la Federación como anexo del presente Acuerdo.





## 4. Definición del Certificado Único Policial (CUP)

Es el documento que acredita a los policías (federales, estatales, municipales, ministeriales) y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

## 5. Alcance del Certificado Único Policial (CUP)



## 6. Procedimiento





Durante los últimos años se han impulsado estrategias concretas para transformar a las corporaciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario en los tres órdenes de gobierno.

Tales como los lineamientos para la emisión del Certificado Único Policial, donde se establece que para la emisión del CUP, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deberán acreditar el proceso de evaluación de control de confianza, la evaluación de competencias básicas o profesionales, la evaluación del desempeño o del desempeño académico y la formación inicial o su equivalente.

Los lineamientos representan la normativa que permitirá impulsar un proceso de **certificación transparente y eficaz**.

El CUP otorga la certeza de que los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública fueron capacitados y evaluados, conforme a las competencias requeridas para desempeñar su función y conforme a estándares de calidad.

El enfoque basado en competencias del Programa Rector de Profesionalización (PRP), fortalece las capacidades y habilidades cognitivas de los elementos de seguridad pública, motivándolos a que se conviertan en actores que aporten su experiencia y conocimientos al acercarse a los nuevos conceptos, métodos, técnicas, actitudes y valores.

Es por ello que al desarrollar dichas capacidades, a través de los programas y actividades de estudio de la formación inicial y formación continua, el personal de las Instituciones de Seguridad Pública, aplique todos sus sentidos para prevenir hechos delictivos, actúe en consecuencia, con técnicas y herramientas de actuación e investigación que les permita ser eficaz en su función. (PRP, 2017).

## 7. Secciones Requeridas



**Formación Inicial:** Proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los aspirantes a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse.





La formación Inicial deberá ser impartida por Academias e Institutos de seguridad pública, de procuración de justicia y del sistema penitenciario del país, de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización.

**Evaluación de Competencias Básicas:** Proceso que evalúa los conocimientos, habilidades y actitudes que permiten desempeñar de manera eficiente una determinada función.

Deberá ser realizada en Academias e Institutos de Seguridad Pública, con instructores evaluadores acreditados por el SESNSP.

**Evaluación del Desempeño:** Proceso que evalúa la manera en que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública realizan sus funciones, esto es, la forma en la que ejecutan sus funciones y responsabilidades, así como el grado de eficacia y eficiencia con el que lo realizan.

Deberá ser realizada en la Institución de Seguridad Pública, en la que está adscrito el personal.

**Evaluación del Desempeño Académico:** Proceso de evaluación integral para los elementos de nuevo ingreso durante su formación inicial, esto es, la forma en la que se desempeñan durante su capacitación.

**Evaluación de Control de Confianza:** Proceso de evaluación de control de confianza.

El Certificado Único Policial deberá ser expedido por el Centro de Evaluación de Control de Confianza.

## 8. Actualización

---

**Acuerdo 13/XLIX/2023. Ratificación de la ampliación del plazo para que los elementos de las instituciones de seguridad pública cumplan con los requisitos de obtención del Certificado Único Policial.**

El Consejo Nacional de Seguridad Pública ratifica el Acuerdo 001/XXIV/2023, aprobado por la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación de este Consejo, en su XXIV Sesión Ordinaria del 16 de noviembre de 2023, por el cual amplió al 29 de diciembre de 2025, el plazo para que los elementos de las instituciones de seguridad pública cumplan con los requisitos de obtención del Certificado Único Policial.

Asimismo, se instruye al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.





## 9. Ingreso al Sistema

### Tipos de Perfiles

ROLES DEL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL		
CLAVE	NOMBRE	ACCIÓN
13-29-00	CAPTURISTA FORMACIÓN INICIAL	Permite capturar evaluaciones en la sección de "Formación inicial".
13-30-00	CAPTURISTA E. COMPETENCIAS	Permite capturar evaluaciones en la sección de "Evaluación de competencias básicas".
13-31-00	CAPTURISTA E. DESEMPEÑO	Permite capturar evaluaciones en la sección de "Evaluación del desempeño" o "Evaluación del Desempeño Académico"
13-33-00	IMPRESIÓN FORMATO ÚNICO	Permite imprimir el "Formato Único de Evaluación".

Se debe ingresar al portal de Plataforma México, a través de la URL:  
<http://portal.plaformamexico.gob.mx>.





## 10. Procedimiento de Captura



Se ingresa al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública y se consulta al elemento.







REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA - Google Chrome  
10.241.77.37:9001/RNPSPW2/common/jsp/main.jsp

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

RNPSP  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

BÚSQEDA DE PERSONAS DINÁMICA

PERSONAS  Consulta Puntual

Nombre:   
Paterno:   
Materno:   
CUIP:   
RFC:   
CURP:   
CIB:   
ESTADOS: ACTIVO

ADSCRIPCIÓN

Dependencia: CORPORACIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Corporación: DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO  
Puesto: --- SELECCIONE ---  
Entidad: --- SELECCIONE ---  
Municipio o Delegación: --- SELECCIONE ---  
Rango de Fechas de Ingreso  
Fecha Inicio:   
Fecha Final:

Se busca al elemento por: Nombre completo, Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) o Código de Identificación Biométrica (CIB).

Portal Única - Sishotems x REGISTRO NACIONAL DE x

10.211.187.7001/RNPSPW2/common/jsp/main.jsp

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

RNPSP  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fecha Inicio:   
Fecha Final:   
Rango de Fechas de Actualización  
Fecha Inicio:   
Fecha Final:

DOMICILIO

DEPENDENCIA

Buscar Limpiar

RESULTADO

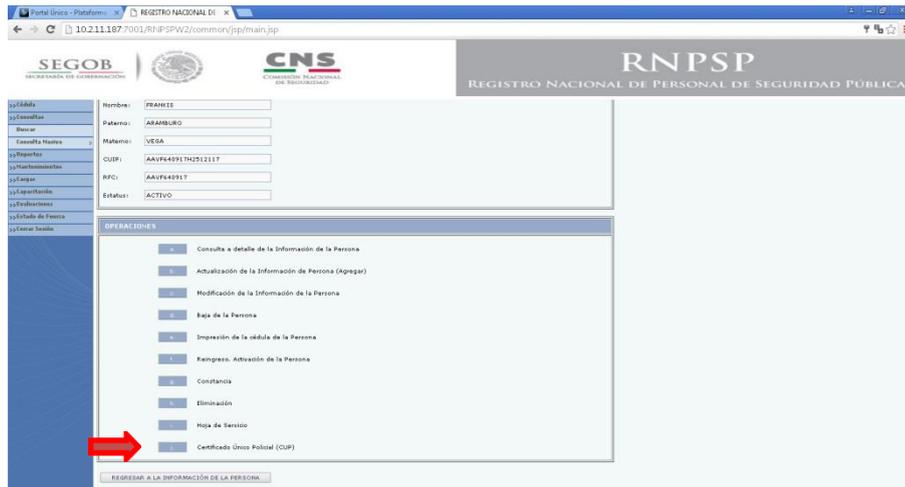
CUIP	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESTADO	RESULTADO
A06071210601713	ACILIA	BERNAL	ISRAEL	ACTIVO	
A04050340602003	ACHARCO	MORA	JUAN ANTONIO	ACTIVO	
A00770500011246	ALCAREZ	ORTIZON	ROBERTO CLIMENTE	ACTIVO	
A001303100052015	ALCAREZ	RUIZ	JOSE	ACTIVO	
A007202110001902	ALCAREZ	VALDEZ	CESAR ANDRES	ACTIVO	
A04040701001017	AGUIRRE	VALDE	FRANCO	ACTIVO	
A040611210001028	AFREDOGONDO	ALCAREZ	HUGO ABEL	ACTIVO	
A00000201001033	ALBARRA	MALICHERA	GERARDO	ACTIVO	
A007001100010279	AGUILAR	REYDOSO	OSWALDO ADRIAN	ACTIVO	

EXISTEN MAS DE 180 REGISTROS CON ESTOS CRITERIOS, PARA UN MEJOR RESULTADO INGRESA MAS INFORMACION.

Información de la Persona Ver Fotografías Comparar Cédulas Crear Hoja de Servicio Crear Constancias

Se mostrará una tabla con el nombre de las personas que coinciden con la búsqueda, se identifica al elemento y se da "clic" en: Información de la Persona.





Posteriormente dar “clic” en la sección “J”: **Certificado Único Policial (CUP)**.

**Nota:** El elemento debe estar activo y estar adscrito en la misma dependencia del usuario.

## 11. Formación Inicial

En esta sección, se integra la información referente; al Perfil del Elemento, el Tipo de Formación Inicial, Nombre del Curso, Instancia Capacitadora, Entidad, Nivel de Gobierno, Nombre de la Academia o Institución, Duración del Curso, Fecha de Conclusión, Promedio Obtenido, Estatus del Curso, Instancia Responsable de la Información.

Es importante considerar las cargas horarias establecidas en el Programa Rector de Profesionalización para cada elemento según su condición y adscripción, donde aplicarán las siguientes cargas horarias mínimas:

Los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia que se encuentren activos y no haya cursado la Formación Inicial podrán cumplir con este requisito mediante la capacitación de Formación Inicial Equivalente, en la que se podrá reducir la carga horaria a la mitad 540 horas para policía estatal y municipal, siempre que se consideren todas las asignaturas previstas en el programa respectivo. Esta deberá de realizarse con una carga horaria de 45 horas máximo a la semana, distribuidas con base en las necesidades de las Instituciones a la que pertenece el elemento. Se entiende por policía en activo al elemento que ha laborado por un periodo mínimo de un año en la institución.





**Cargas Horarias**  
**Nuevo Programa Rector de Profesionalización**  
**Actualizado en 2024**

Elemento Aspirante	Horas	Elemento Activo	Horas
Policía Estatal Preventiva	1080	Policía Estatal Preventiva	540
Policía de Investigación	1000	Policía de Investigación	1000
Custodio Penitenciario	610	Custodio Penitenciario	610
Policía Municipal Preventivo	1080	Policía Municipal Preventivo	540

La captura será manual y podrán utilizarse hasta 4 dígitos.

Promedio, mínimo para aprobar: 7





## 12. Evaluación de Competencias Básicas

---

Se integra la información de la Instancia Evaluadora, Entidad, Nivel de Gobierno, Nombre de la Academia o Instituto, Fecha de Evaluación, Calificación Obtenida, Estatus de la Evaluación e Instancia Responsable de la Información.

“Artículo 10. Las evaluaciones de competencias básicas o profesionales se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por conducto del personal acreditado por el SESNSP, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector de Profesionalización. (Lineamientos para la emisión del CUP, 2016)”.

La vigencia del CUP será de tres años, contados a partir de la fecha de emisión.





## 13. Evaluación del Desempeño o del Desempeño Académico

---

La evaluación del desempeño es el proceso que valora la productividad, los resultados, los estímulos, los reconocimientos y la trayectoria del personal sustantivo; esto es, la forma como los elementos realizan su trabajo, así como el grado de **eficiencia** (capacidad para hacer lo que se tienen que hacer conforme a los requerimientos del puesto), **eficiencia** (hacer lo que se tiene que hacer de la mejor manera posible) y **calidad** (conjunto de actitudes para hacer lo que se debe, de la mejor manera posible y con resultados excelentes), con que lo realizan, y transparencia (que implica la rendición de cuentas y el aprovechamiento claro y preciso de los recursos con que dispone). (SESNSP, Programa Rector de Profesionalización, 2017).

La evaluación del desempeño Académico, es conocer el rendimiento que el aspirante tiene durante su formación inicial.

La evaluación debe orientarse para controlar que los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje aseguren la consecución de este objetivo y presente evidencias medibles de su desempeño en el servicio. (SESNSP, Programa Rector de Profesionalización, 2017).

“Artículo 11. Las Instituciones de Seguridad Pública serán las responsables de aplicar las evaluaciones del desempeño a los elementos adscritos a las mismas y deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables y a la normativa que expida el SESNSP para tal efecto. (Lineamientos para la emisión del CUP, 2016)”.

## 14. Evaluación de Control de Confianza

---

Artículo 13- El CECC será el responsable de que el proceso de evaluación de control de confianza se haya aplicado de conformidad con el perfil del puesto, cargo y funciones, con la información que le sea remitida por la institución de seguridad pública, a la que el elemento se encuentra adscrito.

Artículo 14. El CECC competente emitirá el CUP, una vez que reciba el formato único de evaluación expedido por la institución de seguridad pública de adscripción del integrante capacitado y/o evaluado, siempre y cuando tenga vigente el resultado de control de confianza como aprobado.

Así mismo, procederá la actualización del CUP cuando el integrante haya aprobado el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción que acredite que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo. (Lineamientos para la emisión del CUP, 2016)”.





## 15. Formato Único de Evaluación

Una vez que se integró la información de los requisitos: “ Formación Inicial, Evaluación del Desempeño o Desempeño Académico y Evaluación de Competencia Básicas”, se puede imprimir el Formato Único de Evaluación, mismo que se entregará al Centro de Control de Confianza, para su verificación y emisión del Certificado Único Policial.

The screenshot shows the web interface for the 'CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP)'. At the top, there are logos for 'SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN', 'CNS COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD', and 'RNI REGISTRO NACIONAL DE PERSO'. The user's profile information is displayed: Elemento: CARLOS ALBERTO MARTINEZ ROMERO, CUIP: MARC700822H09712169, CIB: 090403003388, EDAD: 47, Entidad de Adscripción: DISTRITO FEDERAL, Municipio de Adscripción: GUSTAVO A. MADERO (D-F). A red arrow points to the 'Imprimir Formato Único' button.

The main form is titled 'FORMACIÓN INICIAL' and includes the following fields:

- Perfil: --- SELECCIONE ---
- Tipo de Formación Inicial:  Nuevo Ingreso  Elemento en Activo
- Nombre del Curso: --- SELECCIONE ---
- Instancia Capacitadora: --- SELECCIONE ---
- Entidad: --- SELECCIONE ---
- Nivel de Gobierno: --- SELECCIONE ---
- Nombre de la Academia o Institución: [ ]
- Duración del Curso: [ ]
- Fecha de Conclusión: [ ]
- Promedio obtenido: [ ]
- Estatus del Curso: [ ]
- Instancia Responsable de la Información: --- SELECCIONE ---

Buttons: 'Limpiar' and 'Guardar'.

Nombre del Curso	Instancia Capacitadora	Duración del Curso	Fecha de Conclusión	Prom.	Aprobado/No Aprobado	Instancia Responsable de la Información	Ver detalle
FORMACIÓN INICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO	ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL CENTRO	882	02/11/2015	8.0	APROBADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	Detalle





**Formato Único de Evaluación para la emisión del Certificado Único Policial**

Folio: 22

Nombre: **CESAR ALBA INFANTE** Lugar de Adscripción: **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA** Institución de Seguridad Pública donde Labora: **POLICIA FEDERAL**  
 Área en la que presta sus servicios: **DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL** Grado Policial: **SUB INSPECTOR** Grado Académico: **LICENCIATURA COMPLETA**

**FORMACIÓN INICIAL**

Tipo de formación inicial	Instancia Capacitadora	Duración del Curso	Fecha de Conclusión de la Capacitación	Estatus del Curso	Instancia Responsable de la Información
NUEVO INGRESO	ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CENTRO	547	2017-01-01	APROBADO	FISCALIA

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO O DESEMPEÑO ACADÉMICO**

Institución Evaluadora	Fecha de Evaluación	Calificación Obtenida	Estatus de la Evaluación	Instancia Responsable de la Información
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SURESTE	2017-01-01	9.0	APROBADO	FISCALIA

**EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN**

Instancia Evaluadora	Fecha de Evaluación	Calificación Obtenida	Estatus de la Evaluación	Instancia Responsable de la Información
ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL NOROESTE	2017-01-01	9.0	APROBADO	FISCALIA

Se expide el presente con el objeto de que la Institución de Seguridad Pública de adscripción del elemento valide la información que se remite al Centro de Evaluación de Control de Confianza, en el marco del servicio profesional de carrera correspondiente, para solicitar la emisión del Certificado Único Policial

KATIA VALENCIA

JEFE DE UNIDAD

Fecha de emisión: 2017/11/22 12:47:32





## 16. Certificado Único Policial

El Centro de Control de Confianza, deberá validar que el folio y la fecha de emisión del Formato Único de Evaluación correspondan al que se muestra en el sistema, posteriormente deberá capturar los 38 caracteres del CUP e imprimir el certificado.

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elemento: **MARCO ALMADA RUIZ SANCHEZ** CUP: **AARM91028M2614009** CBI: **68** EDAD: **68**  
Entidad de Adscripción: **Ciudad de México** Municipio de Adscripción: **ALVARO OBREGON (D-1)**

Formación inicial Evaluación de competencias básicas Evaluación del desempeño Emisión del CUP

Emisión de CUP

FECHA DE EMISIÓN DEL RESULTADO	ESTATUS
1 de diciembre del 2017	VIGENTE
31 de diciembre del 2017	VIGENTE
31 de diciembre del 2017	VIGENTE
31 de diciembre del 2017	VIGENTE

Fecha del Formato Único de Evaluación: 2018/01/30 18:42:15

CUP: 1118P2LAC20500004AARM91028M2614009

Fecha del Formato Único de Evaluación	Fecha de Emisión de CUP	CUP	ESTATUS
30/01/2018	30/01/2018	1118P2LAC20500004AARM91028M2614009	VIGENTE

REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Elemento: **MARCO ALMADA RUIZ SANCHEZ** CUP: **AARM91028M2614009** CBI: **68** EDAD: **68**  
Entidad de Adscripción: **Ciudad de México** Municipio de Adscripción: **ALVARO OBREGON (D-1)**

Formación inicial Evaluación de competencias básicas Evaluación del desempeño Emisión del CUP

Emisión de CUP

FECHA DE EMISIÓN DEL RESULTADO	ESTATUS
1 de diciembre del 2017	VIGENTE
31 de diciembre del 2017	VIGENTE
31 de diciembre del 2017	VIGENTE
31 de diciembre del 2017	VIGENTE

Fecha del Formato Único de Evaluación: 2018/01/30 18:42:15

CUP: 1118P2LAC20500004AARM91028M2614009

Fecha del Formato Único de Evaluación	Fecha de Emisión de CUP	CUP	ESTATUS
30/01/2018	30/01/2018	1118P2LAC20500004AARM91028M2614009	VIGENTE

Captura de los 38 caracteres del CUP





## Emisión del CUP

The screenshot shows the RNPSP (Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública) web application. The user is logged in as 'MARIO ALMADA RUY SANCHEZ' from 'CIUDAD DE MEXICO'. The system displays the 'Emisión del CUP' (CUP Issuance) process. The user's CUP is '11718F25LA0825/0000004/AARM491028POE/40'. The process is marked as 'VIGENTE' (Valid).

**EMISIÓN DE CUP**

EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA	FECHA DE EMISIÓN DEL RESULTADO	ESTATUS
FORMACIÓN INICIAL	1 de diciembre del 2017	VIGENTE
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS	31 de diciembre del 2017	VIGENTE
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	31 de diciembre del 2017	VIGENTE

Fecha del Formato Único de Evaluación: 2018/01/30 18:42:15 CUP: 11718F25LA0825/0000004/AARM491028POE/40

1 Guardar CUP  
2 Imprimir

Fecha del Formato Único de Evaluación	Fecha de Emisión de CUP	CUP	ESTATUS
30/01/2018	30/01/2018	11718F25LA0825/0000004/AARM491028POE/40	VIGENTE

REGRESAR A LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA

Una vez capturado el CUP





**Nayarit**  
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Impresión del CUP**



Centro de Control de Confianza de la Ciudad de México

**CERTIFICADO ÚNICO  
POLICIAL**

**1T18F25LA0825/0000004/AARM491028POE/40**

Fecha del proceso de Evaluación de Confianza: 1 de diciembre del 2017  
 Fecha de expedición de la Resolución por Formación Inicial y/o renovación: 11 de diciembre del 2017  
 Fecha de Evaluación de Competencias Técnicas y Profesionales: 11 de diciembre del 2017  
 Fecha de Evaluación del desempeño: 11 de diciembre del 2017



Fecha de emisión:  
2018/01/02 08:00:19

guArJHeGEIDREEnYofGNbGnBRVA95ZXBs1PKKOis36neNRTT0Gu5JLE7p  
 SYDD1yN55r+FuzatqkHbv97HsKZaWYmJC/BisingBTKJc98cGXV1y5DPst  
 eycN2c7MAELw1qodEVzwTyaRxbidE.Zhtw9KaACQARyYh2PNobmN8Hto=

Se genera un PDF en el momento de imprimir este certificado de formación.  
 Se garantiza la seguridad en su uso y almacenamiento.

